

000156



000164

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°281-2019-GM-MDCH

Challhuahuacho, 22 de octubre de 2019.

EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO:

Resolución de Gerencia N° 69-2019-GM-MDCH de fecha 07 de mayo del 2019, Expediente de ampliación de plazo N° 01, Informe N°099-2019-MDCH/SGIDUR/SRBCC/RO de fecha 04 de octubre del 2019, Informe N° 110-2019-OSLO-MDCH/ESPP-INSP-3 de fecha 09 de octubre del 2019, proveido N°790-2019-MDCH-OSLO/WAGR de la fecha 09 de octubre del 2019, Informe N°1378-2019-SGIDUR-MDCH/ALA de fecha 14 de octubre de 2019 y finalmente el Informe Legal N°397-2019-DAJ-MDCH/A de fecha 09 de octubre del 2019, sobre solicitud de ampliación de plazo N°01 de la actividad: “Mantenimiento de los puentes de Lamarpata y Chaccatoco, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas -Apurímac”, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de Ley Orgánica de Municipalidades, señala: “(...) Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de las Resoluciones y Directivas”;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar del Dispositivo Legal antes mencionado, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...);

Que, conforme al numeral 1.1. Del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, establece: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, la Resolución de Gerencia N° 69-2019-GM-MCH de fecha 07 de mayo del 2019, aprobó la ficha técnica de mantenimiento mencionado en los vistos, por un plazo de 30 días calendario;

Que, mediante Informe N°099-2019-MDCH/SGIDUR/SRBCC/RO de fecha 04 de Octubre de 2019, el residente de obra - Ing. Spier Rogers Boris Condori Cruz, remite el expediente de ampliación de plazo N°01, el que contiene, entre otros, lo siguiente:



- a) Causales de la Ampliación de plazo N°01: Las causales de la ampliación de plazo N°01 son:
- 1.1. Por partida nueva.
 - 1.2. Por mano de obra deficiente.
 - 1.3. Feriados no laborales.

CUANTIFICACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	
DESCRIPCION	DIAS CALENDARIOS
POR PARTIDA NUEVA.	06 DIAS CALENDARIOS
POR MANO DE OBRA DEFICIENTE.	02 DIAS CALENDARIOS
FERIADOS NO LABORABLES	01 DIAS CALENDARIOS
TOTAL TIEMPO SOLICITADO	09 DÍAS CALENDARIO

Que, mediante Informe N°110-2019-OSLO-MDCH/ESPP-INSP-3 de fecha 09 de octubre del 2019 emitido por el Inspector de Obra – Arq. Estefania Sayda Portugal Portugal, aprueba el expediente de ampliación N°01 presentado por la residencia; informe que es remitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras mediante proveído N°790-2019-MDCH-OSLO/WAGR;

Que, mediante Informe N°1378-2019-SGIDUR/MDCH/ALA de fecha 14 de octubre de 2019, la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, solicita emisión del acto resolutivo correspondiente;

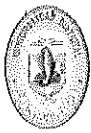
Que, los Gobiernos Locales, pueden ejecutar obras públicas bajo diversas modalidades, entre ellos, ejecución de obras públicas por contrata y ejecución de obras por administración directa; la primera modalidad se rige por la Ley N°30225 y su Reglamento, en cambio la segunda modalidad es regulada por la Resolución de Contraloría N°195-88-CG y **demás normas complementarias**;

Que, conforme al inciso 5° del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88-C, establece: “En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotara: La fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y persona, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de obra”;

Que, el numeral 8 del artículo 1° del Dispositivo Legal antes mencionado, indica: “El ingeniero residente y/o inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas”;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N°397-2019-DAJ-MDCH/A. de fecha 16 de octubre del 2019, concluye por la procedencia de ampliación de plazo N°01 de la actividad antes mencionada;

Que, en este sentido, si bien la ampliación es aquella que modifica la fecha de término programada, resulta necesario que su causa esté justificada y debidamente probada como se tiene en el presente, al haberse emitido la conformidad de aprobación por el Inspector, teniendo en



cuenta que el objetivo principal de la ampliación de plazo de ejecución física, es la de contar con un plazo adicional para culminar al 100% todos los componentes y partidas programadas en el ficha técnica; resulta factible dicha ampliación;

Estando a los fundamentos expuestos y a las Disposiciones Legales mencionadas en los considerados y; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N°020-2019-MDCH/A de fecha 02 de enero del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, correspondiente en la fase de ejecución, por el plazo de 09 días calendarios, el cual da inicio el 10 de octubre del 2019 y concluirá el 18 de octubre de 2019 siendo el plazo total del referido proyecto de 39 días calendarios: **“MANTENIMIENTO DE LOS PUENTES DE LAMARPATA Y CHACCATOCO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBA - APURÍMAC”**, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE al área usuaria interesada y **COMUNIQUESE** a las demás áreas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBA - APURÍMAC
[Signature]
Lic. Carlos Alberto Colchero Quispe
GERENTE MUNICIPAL

GLML/ALGM/MDCH
C.C.
Alcaldía
Asesoría Jurídica
Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural
Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
División de Mantenimiento de Infraestructura Vial
Archivo